



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se delegan competencias, en materia de explotación de bienes patrimoniales con destino turístico, en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2015062026)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este decreto se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de patrimonio de la Administración autonómica y a la Consejería de Economía e Infraestructuras, las relativas a turismo.

A tenor de la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá delegarse en otras consejerías o entes públicos, algunas de las competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, que se ejercerán en idénticos términos que los atribuidos a esa Consejería por esta Ley. Todos los actos que realicen dichas consejerías o entes en ejercicio de las competencias delegadas serán comunicados al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para su constancia en el Inventario General".

De acuerdo con el artículo 73. 1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero: "La delegación de competencias se efectuará por resolución del órgano delegante. En los supuestos en que la delegación se vaya a realizar en favor de órganos que no sean jerárquicamente dependientes, será preceptivo el informe previo favorable del titular de la Consejería de que dependan y, en su defecto, la autorización del Consejo de Gobierno".

La peculiaridad de los servicios del ámbito turístico aconsejan, por razones de celeridad y eficacia en la gestión, que competencias patrimoniales que corresponden a la Consejería competente en materia de Hacienda sean delegadas en la Consejería de adscripción de los bienes relativos al desenvolvimiento de la referida competencia.

Mediante Resolución de 21 de enero de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda, se delegó en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, determinadas competencias en materia de patrimonio (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2013), por lo que se hace preciso dejar expresamente sin efecto tal reso-



lución para emitir otra conforme a la estructura administrativa vigente. Por otra parte, por la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, se delegan en órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2015). En apartado 2º.7 de dicha resolución se prevén delegaciones en materia de patrimonio, que mantendrán su eficacia, sin perjuicio de las que aquí se efectúan.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Primero. Delegar en la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, las competencias comprendidas en los artículos 134 a 140 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 72 a 78 del Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 70/2010, de 12 de marzo, en cuanto a la explotación de los bienes patrimoniales constituidos por los establecimientos cuyo destino es turístico y propiedad de la Administración Autonómica. Asimismo, se delega la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por delegación que serán resueltos por el órgano delegado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 2/2008, de 16 de junio, todos los actos que se realicen en ejercicio de las competencias delegadas serán comunicados al órgano directivo de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para su constancia en el Inventario General.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 21 de enero de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda (DOE núm. 16, de 24 de enero de 2013). La delegación de competencias en materia de patrimonio operada mediante Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 154, de 11 de agosto de 2015), mantendrá su eficacia, sin perjuicio de la presente resolución, en virtud de la cual el ejercicio de las competencias en su concreto ámbito, corresponderá por delegación a la Dirección General de Turismo.

Cuarto. La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES